

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE**

**ASISTENTES**

**Sra. Alcaldesa**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava.

**Sres. Tenientes Alcalde**

D. Antonio José Caja García

D<sup>a</sup> Josefa López Cánovas.

D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo.

D<sup>a</sup> Leticia Pareja Agulló.

D. Pedro López Robles.

**Sr. Secretario**

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintiocho de julio del año dos mil veinte.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión extraordinaria y urgente correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asisten y justifican su inasistencia los Concejales D. Antonio García Hernández y D. Felipe García Provencio.

Siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA  
SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- TITULOS HABILITANTES EN MATERIA DE  
URBANISMO; E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN ACTIVIDADES.-  
Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.**

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU N° .../...., PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ESQUINA, CON DEMOLICIÓN DE TRASTERO, EN CL. GENERAL VIDAL ABARCA N° ..**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en esquina, con demolición de trastero, sita en C/ General Vidal Abarca, n° .. (Ref. Catastral n° .....)” , tramitada a instancias de S. M. H. (NIF n° .....). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto J. F. P. G. .

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 14/07/2020 y por la Tesorera Municipal, en fecha 23/07/2020.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 20/07/2020, que en lo que interesa dice:

“ ...

*Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a S. N. H. (NIF nº .....),** para la ejecución de obras consistentes en “Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en esquina, con demolición de trastero, sita en C/ General Vidal Abarca, nº .. (Ref. Catastral nº .....)””, de conformidad con el Proyecto Técnico suscrito por el Arquitecto J. F. P. G. .

**Segundo.- Conceder los siguientes plazos de ejecución de las obras,** en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación:

- 1 mes para el inicio de la demolición, a partir de la notificación de la licencia.
- 1 mes máximo para finalización demolición
- 1 semana para el inicio de las obras desde la finalización de las obras de demolición.
- 36 meses para la finalización de las obras, a partir de la notificación de la licencia.

Cualquier interrupción de las obras por un plazo superior a dos meses, precisará autorización municipal.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

**Tercera.-** *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

**Cuarta.-** *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

**Quinta.-** *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**Sexta.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**Séptima.-** *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

**Octava.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Novena.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la*

*designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

***Primera.-** En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de 1.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza de Las Américas, 6, Bajo). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº ES29 2038 3040 11 6400000115. En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.*

*Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Segunda.-** Previo al inicio de la demolición el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos.*

***Tercera.-** Previo al comienzo de la demolición se situará una valla de una altura no menor de 2 mts. y a una distancia de 1,5 mts de la fachada del edificio, se dispondrán las medidas precisas para proteger los elementos del servicio público que puedan ser afectados, como tapas de riego, alcantarillado, arbolado, mobiliario urbano, farolas, etc, se taponará el alcantarillado y se vaciarán todas las tuberías, dejándose previstas tomas de agua para regar en evitación de formación de polvos.*

***Cuarta.-** En el transcurso de la demolición se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo, y se tendrá especial cuidado en vigilar los edificios medianeros. Se garantizará que ninguna persona ajena a la obra acceda a la demolición, en especial los menores, por lo que en tanto la obra no quede completamente cerrada será obligatoria la presencia de un vigilante.*

***Quinta.-** Se evitará la formación de polvos regando los elementos a demoler y los escombros. Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento y otras causas atmosféricas o de otro tipo, puedan provocar su caída o desprendimiento.*

***Séptima.-** Una vez finalizada la demolición se arreglarán las medianeras al objeto de mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de los edificios*

*colindantes, y se reparará cualquier desperfecto que se haya podido producir en los servicios urbanos.*

***Octava.-** Se deberán aportar al Ayuntamiento vales o facturas de haber depositado los escombros en vertedero autorizado en el plazo de un mes desde la fecha de inicio de la demolición.*

***Novena.-** Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.*

**Quinto.-** Girar las liquidaciones provisionales por importe de **1.531,3412€** que corresponde **en concepto de ICIO** y de **340€ en concepto de tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Notificar** la presente a la interesada y **Comunicar** a la Tesorería (para el control de la fianza impuesta) y a la Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU N° .../....., PARA DERRIBO DE INMUEBLE EN CL. FLORENCIO JAVALOY N° .. .**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° .../....., para la ejecución de obras consistentes en “Derribo de inmueble existente en C/ Florencio Javaloy, n° .. (Ref. Catastral n° .....)", tramitada a instancias de la mercantil Cupisa Obras y Servicios S.L. (NIF n° B73964090). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto J. I. P. T..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 14/07/2020 y por la Tesorera Municipal en fecha 23/07/2020.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 20/07/2020, que en lo que interesa dice:

“... ”

*Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../....** a la mercantil Cupisa Obras y Servicios S.L. (NIF nº B73964090), para la ejecución de obras consistentes en “Derribo de inmueble existente en C/ Florencio Javaloy, nº .. (Ref. Catastral nº .....)” , de conformidad con el Proyecto suscrito por el Arquitecto Técnico J. I. P. T. .

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, cuarenta y ocho horas como interrupción máxima, y un mes para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** *Cuando las obras de demolición puedan afectar a la circulación en vía pública, se comunicará el inicio de estas en un plazo mínimo de 24 horas y por escrito a la Policía Local, indicando de forma pormenorizada la incidencia en el tráfico y la señalización a disponer.*

**Segunda.-** *Previo al comienzo de la demolición se situará una valla de una altura no menor de 2 mts. y a una distancia de 1,5 mts de la fachada del edificio, y se dispondrán las medidas precisas para proteger los elementos del servicio público que puedan ser afectados, como tapas de riego, alcantarillado, arbolado, mobiliario urbano, farolas, etc., se taponará el alcantarillado y se vaciarán todas las tuberías, dejándose previstas tomas de agua para regar en evitación de formación de polvos.*

**Tercera.-** *En el transcurso de la demolición se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo, y se tendrá especial cuidado en vigilar los edificios medianeros.*

**Cuarta.-** *Se garantizará que ninguna persona ajena a la obra acceda a la demolición, en especial lo menores, por lo que en tanto la obra no quede completamente cerrada será obligatoria la presencia de un vigilante.*

**Quinta.-** *Se evitará la formación de polvos regando los elementos a demoler y los escombros.*

**Sexta.-** *Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento y otras causas atmosféricas o de otro tipo, puedan provocar su caída o desprendimiento.*

**Séptima.-** *Una vez terminada la demolición se arreglarán las medianeras al objeto de mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de los edificios*

*colindantes, y se reparará cualquier desperfecto que se haya podido producir en los servicios urbanos.*

***Octava.-** El solar que resulte de la demolición se vallará, sustituyendo la valla de la demolición, en las condiciones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana vigente en un plazo máximo de siete días, contados desde la finalización de la misma.*

***Novena.-** Se deberán iniciar las obras del edificio de reposición en el plazo máximo de un año.*

***Décima.-** Una vez terminada la demolición del edificio se aportarán vales o facturas de haber depositado los escombros en vertedero autorizado en el plazo de un mes desde la fecha de inicio de la demolición.*

***Undécima.-** En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de 1.500 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza de Las Américas, 6, Bajo). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº ES29 2038 3040 11 6400000115. En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.*

*Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Decimosegunda.-** Con carácter previo al inicio de las obras deberá acreditarse la designación del constructor de la obra mediante la suscripción del correspondiente Acta de Comparecencia.*

**Quinto.- Girar** las liquidaciones provisionales por importe de **180,472€** que corresponde **en concepto de ICIO** y de **220€ en concepto de tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Notificar** la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Tesorería (a los efectos de control de la fianza impuesta) y a la Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU N° .../....., PARA**

## **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y PISCINA CON DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN PREEXISTENTE EN PARAJE CASAS DE ABAJO-GEBAS.**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../....., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda y piscina con demolición de edificación preexistente en Paraje Casas de Abajo-Gebas (Ref. Catastral nº .....),” tramitada a instancias de M. B. (N.I.E. nº .....). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto J. A. P. M.. Pendiente de designación el constructor de la obra.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 20/07/2020 y por la Tesorera Municipal L. S. G. en fecha 23/07/2020.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 22/07/2020, que en lo que interesa dice:

“... ”

*Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano (SU 07-23B Núcleos Rurales – Casas de Arriba), según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las adicionales recogidas en la parte dispositiva del presente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía n° 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto n° 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU n° .../.... a M. B. (N.I.E. n° .....),** para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda y piscina con demolición de edificación preexistente en Paraje Casas de Abajo- Gebas (Ref. Catastral n° .....)””, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto J. A. P. M. .

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

**Quinta.-** *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**Sexta.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**Séptima.-** *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

**Octava.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Novena.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de 2.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza de Las Américas, 6, Bajo). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº ES29 2038 3040 11 6400000115. En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.

Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Segunda.-** Previo al inicio de la demolición el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos.

**Tercera.-** Previo al comienzo de la demolición se situará una valla de una altura no menor de 2 mts. y a una distancia de 1,5 mts de la fachada del edificio, se dispondrán las medidas precisas para proteger los elementos del servicio público que puedan ser afectados, como tapas de riego, alcantarillado, arbolado, mobiliario urbano, farolas, etc, se taponará el alcantarillado y se vaciarán todas las tuberías, dejándose previstas tomas de agua para regar en evitación de formación de polvos.

**Cuarta.-** En el transcurso de la demolición se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo, y se tendrá especial cuidado en vigilar los edificios medianeros. Se garantizará que ninguna persona ajena a la obra acceda a la demolición, en especial los menores, por lo que en tanto la obra no quede completamente cerrada será obligatoria la presencia de un vigilante.

**Quinta.-** Se evitará la formación de polvos regando los elementos a demoler y los escombros. Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento y otras causas atmosféricas o de otro tipo, puedan provocar su caída o desprendimiento.

**Sexta.-** Una vez finalizada la demolición se arreglarán las medianeras al objeto de mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de los edificios colindantes, y se reparará cualquier desperfecto que se haya podido producir en los servicios urbanos.

**Séptima.-** Se deberán aportar al Ayuntamiento vales o facturas de haber depositado los escombros en vertedero autorizado en el plazo de un mes desde la fecha de inicio de la demolición.

**Octava.-** Se deberá disponer de una membrana de protección y una solera de hormigón para proteger el vial de acceso a la vivienda de cargas pesadas (al menos la longitud de la fachada por el ancho del vial).

**Novena.-** *En caso de desperfectos deberá rehacer el pavimento de piedra natural y hormigón existente y todos los desperfectos que puedan surgir por la ejecución de las obras y el tránsito de camiones por los viales de acceso al sitio.*

**Decima.-** *Se presenta solicitud de autorización de vertido de la CHS. Con la DR de primera ocupación deberá presentar la autorización correspondiente.*

**Decimoprimera.-** *Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.*

**Quinto.- Girar** las liquidaciones provisionales por importe de **3.872,43€** que corresponde **en concepto de ICIO** y de **415€ en concepto de tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Notificar** la presente al interesado y **Comunicar** a la Tesorería (para el control de la fianza impuesta) y a la Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU N° .../....., PARA REPARACIÓN PUNTUAL DE FILTRACIONES EN CUBIERTA DE VIVIENDA EXISTENTE EN FINCA SITA EN LOS MOLINOS, CTRA. REGIONAL 3315.**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de licencia urbanística THU/LU-.../..., para la ejecución de obras consistentes en “Reparación puntual de filtraciones en cubierta de vivienda existente en finca sita en Los Molinos, Ctra. Regional 3315 (Ref. Catastral n° ..... y .....)”, tramitada a instancias de E. S. P. (N.I.F. n° .....). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto Técnico F. M. S. S. . Pendiente la designación de constructor de las obras.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 16/07/2020 y por la Tesorera Municipal en fecha 23/07/2020.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 22/07/2020, que en lo que interesa dice:

“ ...

*Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Las obras de dicha licencia se desarrollarán en un suelo clasificado a fecha hoy como Suelo Urbanizable No Sectorizado UNSEC 18-03.*

*En dicha clase de suelo, de conformidad con lo previsto en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se autorizarán, mediante el título habilitante correspondiente y con las limitaciones establecidas en la presente ley, la siguientes construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).*

*Los requisitos y condiciones particulares para el uso vivienda en el tipo de suelo de que se trata están recogidas en la siguiente normativa:*

- arts. 101 y 102.d) de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia
- arts. 193 bis 263.3 y 268 del Plan General Municipal de Alhama de Murcia
- Documento interpretativo del PGMO aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/06/08, sobre licencias de segregación y construcción de viviendas. Y
- Documento interpretativo del PGMO aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/07/08 sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en suelos urbanizables no sectorizados y no urbanizables.

*no son objeto de verificación en el presente expediente, dado que la vivienda objeto de licencia según datos catastrales está construída desde 1920, no constando licencia de la misma ni expediente sancionador en los archivos municipales a nombre del promotor de la licencia. Por lo cual no le es exigible el cumplimiento de los deberes derivados del emplazamiento de la edificación en Suelo Urbanizable No Sectorizado Zona 18-06, recogidos en el art. 102.d.3 de la precitada Ley 13/15 (anterior art. 84.D de la Ley*

*1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y de su Texto Refundido aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio).*

*El inmueble objeto de licencia está incluido en el catálogo de edificios protegidos del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia con el número 08141 y grado de protección 3, rigiéndose por su ficha correspondiente del Catálogo de Protección de Edificios y Bienes Inmuebles.*

*Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en la normativa citada. Por lo que, considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción al informe técnico emitido, en los términos recogidos en la parte dispositiva del presente.*

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../....** a E. S. P. (N.I.F. nº .....) para la ejecución de obras consistentes en “Reparación puntual de filtraciones en cubierta de vivienda existente en finca sita en Los Molinos, Ctra. Regional 3315 (Ref. Catastral nº ..... y .....)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico F. M. S. S. .

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y un mes para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

**Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

**Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

**Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

**Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

**Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

**Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.

**Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

**Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

**Décima.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** *Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras mediante la correspondiente Acta de Comparecencia.*

**Quinto.- Girar** las liquidaciones provisionales por importe de **72,25€** que corresponde **en concepto de ICIO** y de **261€ en concepto de tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Notificar** la presente al interesado y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU N° .../....., PARA DERRIBO DE INMUEBLE EXISTENTE EN CL. LOS PASOS N° ..**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° .../....., para la ejecución de obras consistentes en “Derribo de inmueble existente en C/ Los Pasos, n° .. (Ref. Catastral n° .....)", tramitada a instancias de A. M. G. (NIE n° .....). Se acompaña el correspondiente Proyecto

suscrito por el Arquitecto Técnico J. A. S. F. . Siendo el constructor de la obra mercantil Aridos y Transportes El Pelao S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 16/07/2020 y por la Tesorera Municipal en fecha 23/07/2020.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 20/07/2020, que en lo que interesa dice:

“ ...

*Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a A. M. G. (NIE nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “Derribo de inmueble existente en C/ Los Pasos, nº .. (Ref. Catastral nº .....)”**, de conformidad con el Proyecto suscrito por el Arquitecto Técnico J. A. S. F.. Siendo el constructor de la obra mercantil Aridos y Transportes El Pelao S.L.

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, cuarenta y ocho horas como interrupción máxima, y un mes para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Novena.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** *Cuando las obras de demolición puedan afectar a la circulación en vía pública, se comunicará el inicio de estas en un plazo mínimo de 24 horas y por escrito a la Policía Local, indicando de forma pormenorizada la incidencia en el tráfico y la señalización a disponer.*

**Segunda.-** *Previo al comienzo de la demolición se situará una valla de una altura no menor de 2 mts. y a una distancia de 1,5 mts de la fachada del edificio, y se dispondrán las medidas precisas para proteger los elementos del servicio público que puedan ser afectados, como tapas de riego, alcantarillado, arbolado, mobiliario urbano, farolas, etc., se taponará el alcantarillado y se vaciarán todas las tuberías, dejándose previstas tomas de agua para regar en evitación de formación de polvos.*

**Tercera.-** *En el transcurso de la demolición se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo, y se tendrá especial cuidado en vigilar los edificios medianeros.*

**Cuarta.-** Se garantizará que ninguna persona ajena a la obra acceda a la demolición, en especial lo menores, por lo que en tanto la obra no quede completamente cerrada será obligatoria la presencia de un vigilante.

**Quinta.-** Se evitará la formación de polvos regando los elementos a demoler y los escombros.

**Sexta.-** Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento y otras causas atmosféricas o de otro tipo, puedan provocar su caída o desprendimiento.

**Séptima.-** Una vez terminada la demolición se arreglarán las medianeras al objeto de mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de los edificios colindantes, y se reparará cualquier desperfecto que se haya podido producir en los servicios urbanos.

**Octava.-** El solar que resulte de la demolición se vallará, sustituyendo la valla de la demolición, en las condiciones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana vigente en un plazo máximo de siete días, contados desde la finalización de la misma.

**Novena.-** Se deberán iniciar las obras del edificio de reposición en el plazo máximo de un año.

**Décima.-** Una vez terminada la demolición del edificio se aportarán vales o facturas de haber depositado los escombros en vertedero autorizado en el plazo de un mes desde la fecha de inicio de la demolición.

**Undécima.-** En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de 1.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza de Las Américas, 6, Bajo). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº ES29 2038 3040 11 6400000115. En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.

Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Quinto.-** Girar las liquidaciones provisionales por importe de **72,61€** que corresponde **en concepto de ICIO** y de **220€ en concepto de tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Notificar** la presente al interesado y **Comunicar** a la Tesorería (a los efectos de control de la fianza impuesta) y a la Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

### **PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-**

a) Visto el escrito con registro nº ..../. de fecha ....., remitido por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el que indica, que por Acuerdo de Pleno de fecha 27 de febrero de 2020, se ha iniciado expediente para la concesión de la Medalla de Bronce de la Villa de Torre-Pacheco a la Asociación Cultural Luis Pacheco en la que se integra la Unión Musical de Torre Pacheco.

Lo que se traslada por si se estima oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente, así como cualquier otra información que se considere de interés para este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Adherirse este Ayuntamiento al expediente tramitado por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con motivo del otorgamiento de la **concesión la Medalla de Bronce de la Villa de Torre-Pacheco a la Asociación Cultural Luis Pacheco** en la que se integra la Unión Musical de Torre Pacheco en reconocimiento a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

### **PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

a) **PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DE RECHAZAR HOJA DE APRECIO EN OCUPACIÓN PARCIAL DE LA FINCA REGISTRAL Nº .....**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de enero de 2018 acordó iniciar expediente de justiprecio relativo a la finca registral nº ..... que fue ocupada parcialmente por el Ayuntamiento para la ampliación de vial en el cruce de la Carretera nacional 340 con el camino del Almendrico, junto a la Unidad de

Actuación SU 08-03 en ejecución de la Sentencia nº .../. del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 7.

Con posterioridad se han ido realizando las oportunas actuaciones administrativas para la determinación del justiprecio de la parte ocupada por este Ayuntamiento. Consta en el expediente informe de la Sra. Arquitecta municipal en el que indica que se solicite tasación para la determinación del precio dado que el desarrollo de la UA está pendiente y no se espera a corto plazo.

Con fecha 9 de mayo de 2019 se emite tasación por la mercantil TINSA que establece un importe de indemnización de 14.208, 18 euros, de la cual se da traslado a la parte interesada para su aceptación.

Con fecha 4 de febrero de 2020 se presenta escrito de rechazo de la hoja de aprecio municipal por parte de la interesada, Dña. Dolores Ferre Soto y se acompaña hoja de aprecio particular soportada en otra tasación realizada por el Arquitecto técnico D. Ginés Sánchez Rubio que determina un valor de expropiación de 160.267, 14 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, dado que no hay acuerdo entre las partes respecto del justiprecio procede la elevación del expediente al Jurado Provincial de Expropiación para su determinación.

A la vista de todo ello, el concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de secretaría, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.** Rechazar la hoja de aprecio presentada por Dña. Dolores Ferre Soto por importe de 160.267,14 euros en relación con la ocupación parcial de la finca registral nº 17.289 para la ampliación de vial en el cruce de la Carretera nacional 340 con el camino del Almendrico, junto a la Unidad de Actuación SU 08-03 en ejecución de la Sentencia nº 207/17 del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 7.

**SEGUNDO.** Remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa a los efectos de determinar el justiprecio oportuno.

**TERCERO.** Notificar a la interesada a los efectos oportunos.

**b) PROPUESTA DEL ALCALDÍA SOBRE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DE LA MERCANTIL ISOAVENTURA, SL (EXPTE ../.../SEC\_CSERVIA).**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Visto escrito presentado en Registro de Entrada con fecha 3 de julio de 2020, la mercantil **ISOAVENTURA SL**, con CIF B-12910634, interpone lo que denomina *RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION* contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2020, por virtud del cual y, entre otros, se procedió a excluir a la misma en el expediente de contratación nº ../.../SEC\_CSERVIA “ Servicios Profesionales de diseño, imagen, fotografía y tratamiento de los mismos con destino a las necesidades de comunicación del ayuntamiento de Alhama”

**HECHOS:**

-Se interpone este recurso por la citada mercantil contra la exclusión de la misma en este procedimiento, argumentando en su escrito los hechos y fundamentos jurídicos que entienden de aplicación y termina solicitando, en síntesis, la anulación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local y la adjudicación del contrato a ISOAVENTURA SL.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS:**

-El referido expediente de contratación es un procedimiento dónde cabe, como se establece en los propios pliegos que rigen esta contratación, RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION. En estos casos, la Ley de Contratos del Sector Publico ( LCSP), en su artículo **art.44.5**.excluye la posibilidad de interponer otro recurso administrativo ordinario, por lo que sólo cabe, en su caso, la interposición del citado recurso especial.

***“Artículo 44. Recurso especial en materia de contratación: actos recurribles.***

*1. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas o las restantes entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores:*

*a) Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros.*

*b) Acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que tengan por objeto la celebración de alguno de los contratos tipificados en la letra anterior, así como los contratos basados en cualquiera de ellos.*

*c) Concesiones de obras o de servicios cuyo valor estimado supere los tres millones de euros.*

*Serán igualmente recurribles los contratos administrativos especiales, cuando, por sus características no sea posible fijar su precio de licitación o, en otro caso, cuando su valor estimado sea superior a lo establecido para los contratos de servicios.*

*Asimismo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, y los encargos cuando, por sus características no sea posible fijar su importe o, en otro caso, cuando este, atendida su duración total más las prórrogas, sea igual o superior a lo establecido para los contratos de servicios.*

*2. Podrán ser objeto del recurso las siguientes actuaciones:*

*a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.*

*b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.*

*c) Los acuerdos de adjudicación.*

*d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.*

*e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.*

*f) Los acuerdos de rescate de concesiones.*

*3. Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.*

*4. No se dará este recurso en relación con los procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia.*

**5. Contra las actuaciones mencionadas en el presente artículo como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.**

*6. Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*

*En el caso de actuaciones realizadas por poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas, aquellas se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.*

*7. La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes”*

Por las razones expuestas, no procede entrar al estudio del fondo del asunto.

Se ha emitido informe por parte del sr. Secretario General, que se asume en su integridad.

A la vista de todo ello, el concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de secretaría, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** INADMITIR el escrito de la mercantil ISOAVENTURA SL, con CIF B-12910634 y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Useras, 8, entresuelo 6, 12006 Castellón de la Plana, y que califica de Recurso de Reposición, por los fundamentos jurídicos que constan en la parte expositiva del presente acuerdo, y ello al estar previsto expresamente en la LCSP que no procede su interposición, al ser el acto recurrido susceptible de recurso especial en materia de contratación.

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR a la mercantil ISOAVENTURA SL este acuerdo, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, poniéndole de manifiesto que, si a su derecho conviene, podrá interponer Recurso Especial en materia de Contratación contra el Acuerdo de Adjudicación, el cual será publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, empezando el plazo de interposición de quince días desde su publicación, y todo ello con los efectos que otorga la ley a este Recurso Especial, así como comunicar al resto de licitadores y al responsable del contrato.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver varias propuestas de diversas concejalías en materia de contratación.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de varias propuestas en materia de contratación y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**a) PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE ÁREA DE JUEGOS INFANTILES DEL PARQUE MUNICIPAL LA CUBANA Y MEJORA DE ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES. EXPEDIENTE 31/2017/Sec\_cabierto.**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Parques y Jardines, en la que se dice: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2020, y en relación con el expediente que se tramita para la adjudicación de las obras denominadas **“Renovación de área de juegos infantiles del parque municipal La Cubana y mejoras de itinerarios peatonales accesibles”**. Expediente 31/2017/Sec\_cabierto, y tras asumir en su integridad el contenido de las actas de la primera y de la segunda sesión de la mesa de contratación para la adjudicación de dichas obras, celebradas los días 19 de junio y 1 de julio de 2020, respectivamente, se excluyó a las mercantiles Industrias Mosser 97, S.L., Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. y Constu Archena, S.L, ya que fueron requeridas para que justificaran sus ofertas calificadas como anormalmente bajas y no han atendido el requerimiento efectuado a través de la Plataforma de contratación del Estado.

Asimismo se acordó **CLASIFICAR**, según valoración realizada por la mesa de contratación a todas la mercantiles admitidas en el procedimiento, en el orden siguiente:

| Orden | LICITADOR   | PUNTOS |
|-------|---|--------|
| 1º    | Saludes Parques Infantiles, S.L.                    | 68,92  |
| 2º    | Wondergrass   | 65,46  |
| 3º    | Secciona Obras y Desarrollos Técnicos, S.L.         | 64,42  |
| 4º    | Mamcomur, S.L.                                      | 62,54  |
| 5º    | Construcciones Ruíz Alemán, S.A.                    | 57,00  |
| 6º    | Cesyr Estudios y Construcción, S.L.                 | 56,80  |
| 7º    | Construcciones Juan Gregorio, S.L.                  | 55,46  |
| 8º    | Construcciones y Excavaciones Sánchez López, S.L.U. | 55,17  |
| 9º    | Construcciones La Carrasca, S.L.                    | 54,99  |
| 10º   | Martizos Servicios, S.L.                            | 53,53  |
| 11º   | Galopin Playgrounds, S.L.                           | 53,06  |
| 12º   | Lirola Ingeniería y Obras, S.L.                     | 47,81  |
| 13º   | Coderep Sports, S.L.U.                              | 44,77  |
| 14º   | Equidesa Group, S.L.                                | 41,58  |
| 15º   | DLP Oficios y Obras Diversas Almería, S.L.          | 38,00  |
| 16º   | Tenada Nueva, S.L.                                  | 32,55  |
| 17º   | Oziona Soluciones de Entretenimiento, S.L.          | 32,45  |
| 18º   | Infraestructuras y Ferrocarriles, S.L.              | 31,29  |
| 19º   | Canroda, S.L.                                       | 29,13  |
| 20º   | Ingeniería y Construcciones Murcianas 2007, S.L.    | 25,75  |
| 21º   | Compost Murcia                                      | 25,70  |
| 22º   | Construcciones Sangonera, S.A.                      | 22,41  |
| 23º   | Contratas y Viales de Levante, S.L.                 | 16,70  |
| 24º   | Montajes Ferroviarios e Instalaciones, S.L.         | 16,02  |

y **REQUERIR**, a la mercantil **SALUDES PARQUES INFANTILES, S.L.** con CIF: B98838378, con domicilio en AVD. GIORGETA, 35 de Valencia, C.P.46007, e-mail a efectos de notificación electrónica [j.ots@saludesplay.com](mailto:j.ots@saludesplay.com), para que el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presentara la documentación requerida, en caso de no haber sido presentada con anterioridad, para la adjudicación del contrato.

En tiempo y forma, la citada mercantil ha atendido el requerimiento efectuado a través de la plataforma de contratación del Estado y ha presentado por ese mismo medio toda la documentación requerida, por lo que procede la adjudicación de este contrato.

Y dado que han quedado solventados los condicionantes para la adjudicación de este contrato recogidos en la cláusula cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares y en cuanto a la disponibilidad de crédito presupuestario.

Y es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el contrato de las obras “Renovación de área de juegos infantiles del parque municipal La Cubana y mejoras de itinerarios peatonales accesibles”, a la mercantil SALUDES PARQUES INFANTILES, S.L. con CIF: B98838378, con domicilio en AVD. Giorgeta, 35 de Valencia C.P.46007, e-mail a efectos de notificación electrónica j.ots@saludesplay.com, por un importe de 46.900,00 € de B. I., más la cantidad de 9.849,00 € , en concepto de IVA 21%, lo que supone un total de 56.749,00 € IVA incluido, de conformidad a la oferta presentada y pliego de cláusulas administrativas particulares.

**SEGUNDO.-** La adjudicación a la contratista reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se realizó valoración de las ofertas presentadas por los miembros de la mesa de contratación asistidos de la Arquitecta Técnica Municipal y se ha emitido informe por parte de dicho técnico, que constan en el expediente y en el perfil del contratante (alojado en la Plataforma de contratación del Estado), en el que se indica, tras una valoración de los criterios de adjudicación, que la oferta de la adjudicataria cumple las condiciones exigidas en los pliegos. Este informe fue asumido en su integridad y en base a él se elevó propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

**TERCERO.-** Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado).

**CUARTO.-** La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

**QUINTO.-** Notificar a través de la Plataforma de Contratación del Estado a la mercantil adjudicataria y al resto de mercantiles admitidas en este procedimiento, a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Comunicar los presentes acuerdos a A. B. R. C., directora de las obras y responsable del contrato, a J. A. P. C., coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras y a Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

**SÉPTIMO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**b) PROPUESTA DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE EXCLUIR A MERCANTIL MOBIPARK, S.L. POR NO JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA.**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Parques y Jardines, en la que se dice: Visto el procedimiento para la contratación de la obra: “Mejora de área de juegos infantiles del Parque Municipal de La Cubana, construcción de una zona de juegos en la Plaza del Madroño y biosaludables en el Jardín de Manuel del Pino y C/ Isla Cebú del Municipio de Alhama de Murcia”. Expediente 4/2019/sec\_cabierto.

Con fecha 16 de junio de 2020 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local de excluir a la mercantil Mobipark, S.L. por no haber justificado adecuadamente la oferta anormalmente baja en el proceso de licitación de obras de mejora de área de juegos infantiles del parque municipal “La Cubana”.

Con fecha 26 de junio de 2020 se dio traslado del acuerdo a la mercantil Mobipark, S.L. a través de la plataforma de contratación del estado y fue leído el 29 de junio de 2020 por la mercantil indicada.

Con fecha 22 de julio de 2020 se presenta por registro recurso de reposición por la mercantil Mobilpark, S.L. contra el acuerdo de exclusión.

Con fecha 27 de julio de 2020 se ha emitido informe del Ingeniero técnico de obras públicas municipal en el que se ratifica en que no queda justificada la oferta anormalmente baja de la mercantil Mobipark, S.L. tal como puso de manifiesto en su informe de 2 de junio de 2020 por lo que procede desestimar el recurso presentado.

Y es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- DESESTIMAR** el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Mobipark, S.L. contra el acuerdo de exclusión por no justificación de la oferta anormalmente baja.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la mercantil Mobipark, S.L. a los efectos oportunos.

**c) PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE ÁREA DE JUEGOS INFANTILES DEL PARQUE MUNICIPAL DE LA CUBANA, CONSTRUCCIÓN DE ZONA DE JUEGOS EN LA PLAZA DEL MADROÑO Y BIO-SALUDABLES EN EL JARDÍN DE MANUEL EL DEL PINO Y EN CALLE ISLA CEBÚ.**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Parques y Jardines, en la que se dice: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2020, y en relación con el expediente que se tramita para la adjudicación de las obras denominadas **“Mejora de área de juegos infantiles del parque municipal de La Cubana, Construcción de Zona de Juegos en la plaza del Madroño y Bio-Saludables en el Jardín de “Manuel el del Pino y en C/ Isla Cebú del municipio de Alhama de Murcia”**, y tras asumir en su integridad el contenido de las actas de la primera y segunda sesión de la Mesa de Contratación de fecha 24 de febrero y 10 de junio de 2020 respectivamente, se excluyó de este procedimiento a Canroda, S.L., ya que presentó oferta a un procedimiento que no se corresponde con el que nos ocupa; igualmente se excluyeron a las mercantiles Mosser 97, S.L., Wondergrass, Mobipark, S.L. y Ludomáquina, S.L., ya que fueron requeridas para que justificaran sus ofertas calificadas como anormalmente bajas y según el informe técnico emitido, dichas empresas no han justificado adecuadamente sus ofertas calificadas como anormalmente bajas.

Asimismo se acordó **CLASIFICAR**, según valoración realizada por la mesa de contratación a todas la mercantiles admitidas en el procedimiento, en el orden siguiente:

| Orden | LICITADOR   | PUNTOS |
|-------|---|--------|
| 1º    | TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.         | 74,92  |
| 2º    | CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO, S.L.                  | 74,03  |
| 3º    | CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U. | 64,68  |

|     |  |       |
|-----|--|-------|
| 4º  | CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L                   | 55,93 |
| 5º  | FORUM SAN PATRICIO                               | 54,02 |
| 6º  | INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L.            | 51,82 |
| 7º  | CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.                     | 48,37 |
| 8º  | PROYECTOS Y SERVICIOS FRANCISCO ROMERO, S.L.L    | 47,51 |
| 9º  | CROUS EXPERT SL                                  | 43,53 |
| 10º | INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L. | 38,72 |
| 11º | CONSTRUCCIONES JM GAS S.L.                       | 37,22 |
| 12º | PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.               | 35,43 |
| 13º | CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L.          | 34,89 |
| 14º | BAROSPORT Y CONTRATAS                            | 31,36 |
| 15º | OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L.        | 28,72 |
| 16º | IBARRA LORCA SL                                  | 28,03 |
| 17º | URDINTER INFRAESTRUCTURAS, S.L.                  | 24,50 |
| 18º | CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.              | 16,87 |
| 19º | INGENIERIA NATURAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE SL     | 16,06 |

y **REQUERIR**, a la mercantil **TRISASOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.** con CIF: B73622821, con domicilio en Vereda de los Agostos-Carril de los Nicolases nº 2 de Alquerías (MURCIA) C.P. 30580, e-mail a efectos de notificación electrónica [info@trisacor.com](mailto:info@trisacor.com), para que el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presentara la documentación requerida, en caso de no haber sido presentada con anterioridad, para la adjudicación del contrato.

Con fecha 21 de julio de 2020, la citada mercantil ha atendido el requerimiento efectuado a través de la plataforma de contratación del Estado y ha presentado por ese mismo medio toda la documentación requerida, por lo que procede la adjudicación de este contrato.

Y dado que han quedado solventados los condicionantes para la adjudicación de este contrato recogidos en la cláusula cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares y en cuanto a la disponibilidad de crédito presupuestario.

Y es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de las obras “Mejora de área de juegos infantiles del parque municipal de La Cubana, Construcción de Zona de Juegos en la plaza del Madroño y Bio-Saludables en el Jardín de “Manuel el del Pino y en C/ Isla Cebú del municipio de Alhama de Murcia”, a la mercantil **TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.** con CIF: B73622821, con domicilio en Vereda de los Agostos-Carril de los Nicolases nº 2 de Alquerías (MURCIA) C.P. 30580, e-mail a efectos de notificación electrónica [info@trisacor.com](mailto:info@trisacor.com), por un importe de 72.499,00 € de B. I., más la cantidad de 15.224,79 € , en concepto de IVA 21%, lo que supone un total de 87.723,79 € IVA incluido, de conformidad a la oferta presentada y pliego de cláusulas administrativas particulares.

**SEGUNDO.-** La adjudicación a la contratista reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se realizó valoración de las ofertas presentadas por los miembros de la mesa de contratación asistidos del Ingeniero Técnico Municipal de obras públicas y se ha emitido informe por parte de dicho técnico, que constan en el expediente y en el perfil del contratante (alojado en la Plataforma de contratación del Estado), en el que se indica, tras una valoración de los criterios de adjudicación, que la oferta de la adjudicataria cumple las condiciones exigidas en los pliegos. Este informe fue asumido en su integridad y en base a él se elevó propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

**TERCERO.-** Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado).

**CUARTO.-** La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

**QUINTO.-** Notificar a través de la Plataforma de Contratación del Estado a la mercantil adjudicataria y al resto de mercantiles admitidas en este procedimiento, a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Comunicar los presentes acuerdos a C. G. H., director de las obras y responsable del contrato, a J. A. P. C., coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras y a Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

**SÉPTIMO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**d) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE NNTT DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSAS APLICACIONES INFORMÁTICAS MUNICIPALES.**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejale de Parques

y Jardines, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía y de acuerdo con Informe de necesidad del Técnico Informático Municipal, que constan al expediente, se dispuso la necesidad de realizar la contratación del servicio de consultoría y asistencia técnica para la instalación, implantación y puesta en marcha de la evolución de la plataforma integral de administración electrónica, plataforma de tramitación y seguimiento de contratos y aplicación Gema 2.0, por procedimiento con negociación, sin publicidad y una sola empresa invitada: T-System Iberia SA, ya que sólo esta empresa puede realizar estos servicios de mantenimiento de las mismas por causa de exclusiva, tramitación ordinaria, un solo criterio objetivos de adjudicación, sin lotes, por plazo máximo de 48 meses ( CUATRO AÑOS) para la migración, implantación y puesta en marcha del conjunto de aplicaciones indicadas en el pliego por un importe de 146.885,53 euros y de 30.845,96 euros de IVA (21%), ascendiendo el importe total del contrato a la cantidad de 177.731,49 euros, a la baja, distribuidos como sigue:

1. GEMA 2.0. Base imponible de 24.864,00 euros más 5.221,44 euros de IVA (21%) cuyo importe total asciende a 30.085,44 euros.
2. PTS-Contratación. Base imponible de 35.670,20 euros más 7.490,74 euros de IVA (21%) cuyo importe total asciende a 43.160,94 euros.
3. PTS. Base imponible de 86.351,33 euros más 18.133,78 euros de IVA (21%) cuyo importe total asciende a 104.485,10 euros.

Y es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación del servicio de mantenimiento de diversas aplicaciones informáticas municipales** por procedimiento con negociación, sin publicidad y una sola empresa invitada: T-System Iberia SA, ya que sólo esta empresa puede realizar estos servicios de mantenimiento de las mismas, por causa de exclusiva, con tramitación ordinaria, un solo aspecto de negociación, sin lotes, por plazo máximo de 48 meses ( CUATRO AÑOS)

**SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos**, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

**TERCERO.- Aprobar el gasto** por un importe de 146.885,53 euros y de 30.845,96 euros de IVA (21%), ascendiendo el importe total del contrato a la cantidad de 177.731,49 euros, a la baja, distribuidos como sigue:

1. GEMA 2.0. Base imponible de 24.864,00 euros más 5.221,44 euros de IVA (21%) cuyo importe total asciende a 30.085,44 euros.

2. PTS-Contratación. Base imponible de 35.670,20 euros más 7.490,74 euros de IVA (21%) cuyo importe total asciende a 43.160,94 euros.

3. PTS. Base imponible de 86.351,33 euros más 18.133,78 euros de IVA (21%) cuyo importe total asciende a 104.485,10 euros.

**CUARTO.-** Publicar esta licitación en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado) de acuerdo a lo dispuesto en los pliegos aprobados. No obstante, esta publicidad, **de acuerdo con el procedimiento con negociación previsto, sólo se enviará invitación a negociar a una única empresa** por derecho de exclusiva, concretamente a la mercantil T-System Iberia SA.

**QUINTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes Acuerdos.

#### **PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las once horas y treinta y cinco minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.